



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-198

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XI, 10 FRACCIÓN XXXIII; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XII PARA SER XIV, AL ARTÍCULO 9; FRACCIONES XXXIV Y XXXV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XXXIV PARA SER XXXVI, AL ARTÍCULO 10, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 36 TER, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 9 fracción XI, 10 fracción XXXIII; y se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose la actual XII para ser XIV, al artículo 9; fracciones XXXIV y XXXV, recorriéndose la actual XXXIV para ser XXXVI, al artículo 10 y se adicionan los artículos 36 Bis y 36 Ter, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 9.

Competen ...

I. a la X....

XI. Promover ante el Congreso del Estado la fundación de centros urbanos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII. Promover acciones de coordinación con la Federación, Estados y Municipios en las Zonas Conurbadas limítrofes con el Estado, que contribuyan a mejorar la administración del desarrollo metropolitano;

XIII. Proponer los mecanismos de coordinación institucional de Planeación Regional y Metropolitana que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva del Estado; y

XIV. Las demás que señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10.

1. Corresponden...

I. a la **XXXII**....

XXXIII. Emitir dictamen de congruencia de los programas municipales, parciales, sectoriales, o de centros de población respecto del Programa Estatal o del Programa Metropolitano o de Zona Conurbada en su caso;

XXXIV. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública estatal y municipios, y de concertación con asociaciones civiles, para promover su participación en las acciones relacionadas con los Comités e Institutos Metropolitanos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXXV. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal en el Estado, las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas; y

XXXVI. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 36 Bis.

Los municipios podrán suscribir convenios para constituir asociaciones intermunicipales, fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras y servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano, con el apoyo y asistencia del Estado.

Los fondos e instrumentos a que alude el párrafo anterior podrán dirigirse a:

- I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras o servicios públicos metropolitanos; y
- II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras y servicios públicos de interés metropolitano, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los convenios de asociación intermunicipal establecerán las reglas particulares para la integración y operación de dichos fondos, así como para la gestión común de las acciones, obras y servicios de interés metropolitano.

ARTÍCULO 36 Ter.

Los convenios de asociaciones intermunicipales en el Estado, deberán cumplir al menos con las siguientes bases:

- I.** Acuerdo de los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;
- II.** Establecimiento de las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y
- III.** Determinación de las reglas para la regularización conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que se acuerden. Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2017
DIPUTADO PRESIDENTE**

ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2017.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para efectos de su publicación, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-198, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

